

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, ha correspondido por reparto la presente demanda, con la cual, presentaron los siguientes anexos:

- Constancia de no conciliación
- Informe de accidente de tránsito
- Informe ejecutivo 202101569
- Determinación clínica de estado de embriaguez
- Fotografías
- Epicrisis Clínica Ospedale del 7 de agosto del 2021
- Historia clínica de Salud Total
- Historia clínica de Unión de Cirujanos
- Historia clínica de Virrey Solís
- Historia clínica de Centro Médico el Parque
- Informe electroencefalograma
- Informe pericial de Medicina Legal No. UBMZL-DSCLD-02864-2021
- Informe pericial de Medicina Legal No. UBMZL-DSCLD-04326-2021
- Informe pericial de Medicina Legal No. UBMZL-DSCLD-00966-2022
- Informe perturbación funcional de Medicina Legal No. UBMAN-DSCA-02130-2022
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez
- Registros Civiles de nacimiento
- Certificado de existencia y representación legal de AXA COLPATRIA
- Poderes
- Constancia envío demanda a los demandados

En la fecha, **12 DE DICIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver sobre su admisión.

ALBERTO ELÍAS RAMÍREZ QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00258-00
DEMANDANTES : CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY LOZANO
JESÚS DAVID ECHEVERRY AGUIRRE
JULIÁN ANDRÉS ECHEVERRY LOZANO
LUIS FERNANDO ECHEVERRY RODRÍGUEZ
LEUFRADE ECHEVERRY RODRÍGUEZ
CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY RODRÍGUEZ
LUZ MARINA ECHEVERRY RODRÍGUEZ
DIANA PAOLA SOTO RODRÍGUEZ
SANDRA MILENA ECHEVERRY RODRÍGUEZ
MERCEDES RODRÍGUEZ DE ECHEVERRY
MARÍA GLADIS ECHEVERRY RODRÍGUEZ
ROSA MARÍA ECHEVERRY RODRÍGUEZ
JOSÉ ALEJANDRO ECHEVERRY RODRÍGUEZ
DEMANDADOS : JUAN CAMILO GÓMEZ ARENAS
CARMEN CECILIA ARENAS OSORIO
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Auto I. # 788-2022

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión.

Revisado el escrito introductor, como sus anexos, evidencia el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales para su admisión; por lo cual, se procederá de conformidad, teniendo en cuenta que, esta célula judicial es la competente para conocer de la acción, dada su naturaleza, las partes, la cuantía, el lugar donde ocurrieron los hechos y el domicilio de varios de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY LOZANO, JESÚS DAVID ECHEVERRY AGUIRRE, JULIÁN ANDRÉS ECHEVERRY LOZANO, LUIS FERNANDO**

ECHEVERRY RODRÍGUEZ, LEUFRADRE ECHEVERRY RODRÍGUEZ, CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI RODRÍGUEZ, LUZ MARINA ECHEVERRI RODRÍGUEZ, DIANA PAOLA SOTO RODRÍGUEZ, SANDRA MILENA ECHEVERRI RODRÍGUEZ, MERCEDES RODRÍGUEZ DE EHCEVERRI, MARÍA GLADIS ECHEVERRI RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA ECHEVERRI RODRÍGUEZ y JOSÉ ALEJANDRO ECHEVERRY RODRÍGUEZ en contra de JUAN CAMILO GÓMEZ ARENAS, CARMEN CECILIA ARENAS OSORIO y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por los trámites del procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** establecido en los arts. 370 y siguientes del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los demandados en las formas y términos establecidos en la ley 2213 del 2022. Carga procesal que está a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CORRER TRASLADO a los demandados por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que contesten la demanda y ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a los abogados **JUAN DAVID ARISTIZÁBAL LÓPEZ** identificado con **c.c. 1.053.788.614** y **T.P. 239.450** y **MARIO ANDRÉS PUENTES VALENCIA** identificado con **c.c. 1.060.646.327** y **T.P. 1239.328** del C.S. de la J., para actuar en nombre de los demandantes de conformidad con los poderes a ellos conferidos; con la advertencia de que no podrán actúa de forma simultánea.

SEXTO: ADVERTIR que todos los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ec808f2c1b470fb5d4ec893e141735a79eb8002aff7c5b87eabba2e6abf612**

Documento generado en 15/12/2022 11:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>